

CUARTA SESIÓN ORDINARIA - 2020 - VERSIÓN PÚBLICA

CUARTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a la catorce horas con cuarenta minutos del día viernes veintiuno de febrero de dos mil veinte. Presentes: la licenciada Cándida Parada de Acevedo, Procuradora Adjunta; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Salud; la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Directora Ejecutiva Interina Ad Honorem del CONNA; el licenciado Erick Dexahí Romero Mena, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, representante propietaria de sociedad civil; el señor Fernando Francisco Martínez López, representante propietario de sociedad civil; el señor Allan Roberto Herrera González, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Xiomara Elizabeth Méndez de Hernández, representante suplente de sociedad civil; y la licenciada Laura Cristina del Valle Mena, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veinte, con ocho miembros propietarios y dos miembros suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Elección de la persona que presidirá esta sesión del Consejo. Informó la señora Directora que la señora Presidenta no podrá estar presente en esta sesión por lo que, solicitó al pleno que se nombre a la persona que fungirá como Presidente para el desarrollo de la sesión, proponiendo para tal efecto al doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Salud. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión y aprobación de agenda. 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de acuerdos del Consejo Directivo. 4. Firma de Acta. 5. Informe del proyecto SIGOB. 6. Informe de proceso contencioso administrativo interpuesto por Aldeas San Antonio solicitando que se declare la ilegalidad del acto. 7. Denegatoria de la Fundación Ayudando a los niños, niñas y adolescentes ANA. 8. Informe sobre atención y seguimiento brindado por el CONNA a las Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia. 9. Autorización a la Directora Ejecutiva para la suscripción de Convenios de cooperación entre municipalidades y el CONNA. 10. Informes de Auditoría Interna: 1. Examen especial a la Ejecución presupuestaria de egresos por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019. 2. Informe sobre examen especial al cumplimiento del Plan Operativo Anual POA 2019, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019. 3. Ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. 4. Plan Anual de Trabajo correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. 11. Varios: 1. Informe sobre atenciones brindadas en el marco de la movilización de personas migrando en situación irregular (Caravana del 20 de enero de 2020). 2. Solicitud de exclusión al pago de dietas de la licenciada Laura del Valle. 3. Fotografía oficial del Consejo Directivo del CONNA – 2020. 12. Cierre de sesión. Seguidamente, la licenciada Calderón solicitó la incorporación de dos puntos varios. El primero referido al personal de la institución y segundo para informar al pleno sobre la emergencia atendida en el Paseo General Escalón. El señor Martínez, solicitó incorporar un punto en varios

referido al envío de agenda y documentación a este pleno. De igual manera, el señor Herrera informó haber recibido un correo electrónico por parte de una de las ex subdirectoras del CONNA por lo que, solicitó que se agregue ese tema como un punto varios, dado que tiene relación con la Auditoría Externa. Finalmente, la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Seguimiento de acuerdos. La licenciada Calderón expresó que de la Sesión Ordinaria II: de fecha 23 de enero de 2020; el Acuerdo No. 4 relativo a: *“Instruir a la Directora Ejecutiva Interina Ad Honorem, para que a través de la Subdirección de Registro y Vigilancia se presente un informe sobre la atención y el seguimiento que se brinda a las Asociaciones de Promoción y Asistencia de la Niñez y Adolescencia APA’s; asimismo, se informe sobre su articulación con la Red de Atención Compartida partiendo del diagnóstico realizado sobre estas asociaciones y los Acuerdos previamente adoptados por el Consejo Directivo del CONNA”*; se informó que, en esta sesión se presentará el informe. De la misma sesión el Acuerdo No. 7 relativo a: *“I. Postergar el conocimiento de la denegatoria como entidad de atención de la niñez y adolescencia de la Fundación Ayudando a los Niños, Niñas y Adolescentes (ANA). II. Solicitar a la Subdirección de Registro y Vigilancia informe sobre el proceso de registro de dicha Fundación a efecto de verificar las consideraciones pertinentes y su resolutive”*; se informó que en esta sesión se presentará la solicitud de denegatoria habiendo revisado el expediente de dicha entidad y atendiendo las indicaciones del Consejo Directivo. De la Sesión Ordinaria III: de fecha 7 de febrero de 2020, el Acuerdo No. 6: *“Postergar la votación de la propuesta de acuerdo presentada para delegar a la Directora Ejecutiva en funciones del CONNA la suscripción de Convenios de Cooperación entre las Municipalidades y el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia por carecer de los elementos suficientes para adoptar una decisión y retomar el punto en una próxima sesión, previo a la revisión correspondiente de los antecedentes del tema”*; informó que en esta sesión se presentará la solicitud para la suscripción de dichos Convenios. De la misma sesión, el Acuerdo No. 7: *“III. Instruir a la Directora Ejecutiva a revisar la Consultoría del proyecto SIGOB”*; se presentará informe en esta sesión. Finalizado el seguimiento de acuerdos, fue dado por recibido. **PUNTO CINCO:** Firma de actas. **PUNTO SEIS:** Informe del proyecto SIGOB. Ingresó a la sesión, el licenciado Leonardo Martínez, Jefe de Departamento. La licenciada Calderón informó que este punto fue solicitado por la señora Ministra de Educación y se trató de una inversión que realizó el PNUD para la creación de un programa que finalmente no fue ejecutado; señaló que previamente se han verificado los Memorándums en los cuales la Directora Ejecutiva expresó que esta institución no estaba preparada para desarrollar o ejecutar este programa y con ello, se desistió del mismo, dejando así la inversión realizada por el PNUD. A su vez, dispuso que los desarrolladores del CONNA hicieran un programa para las juntas de protección y aunque ya se ha elaborado una propuesta, este aun no reúne todas las condiciones para proveer de toda la información en los procesos. En ese sentido, se estima necesario volver a comunicarse con las personas que trabajaron el programa para retomarlo, en razón de las bondades que tiene; asimismo, expresó que, en seguimiento a dicha indicación, el personal del CONNA en esa área, trabajó un proyecto completo con un buen desarrollo sobre la información que hace falta para modernizarnos. Posteriormente, inició su presentación el licenciado Martínez, quien expresó que es pertinente contextualizar que el desarrollo de este proyecto se inició a finales del año 2017 a junio de 2018, con la definición de procesos de juntas de protección, uno de sus grandes beneficios fue definir el proceso que a la fecha no se había hecho en razón de la dinámica de dichas juntas; para julio del 2018 SIGOB, luego de hacer pruebas, informó

que la herramienta TRE (que era la propuesta para las juntas de protección, basada en un flujograma) no cuenta con la flexibilidad necesaria para automatizar el proceso de Juntas de Protección; por lo que propusieron e iniciaron el desarrollo de una herramienta ad hoc mediante tecnología Web, para poder suplir ese tema, esto dado que el proceso en juntas es bastante dinámico no lleva un orden determinado de manera estricta, pues en distintas etapas ya sea, por recursos u otras medidas puede regresarse de un punto a otro. En ese momento, el CONNA generó un documento de requerimientos mínimos a incluir en la herramienta, con base en la definición del procedimiento ya modelado con el apoyo del equipo de SIGOB, que fue compartido el 6 de julio 2018 a jefaturas de políticas para aprobación y el 31 de julio al equipo SIGOB. Entre agosto a noviembre 2018, SIGOB entregó actualizaciones parciales sobre el avance de la herramienta, concretamente el módulo de Registro de Casos, desde el CONNA se retroalimentaba la información. El 15 de noviembre 2018, SIGOB entregó la última versión de la herramienta, la cual contiene el módulo del Registro de Actuaciones; entiéndase “Actuaciones” como todo los actos administrativos realizados durante el procedimiento: diligencias de trabajo social, psicológico, jurídico, programación de audiencias, medidas dictadas, seguimiento de medidas, etc. Esto permitía registrar la información pero no dar seguimiento, pues la información inicial que se registra va teniendo relación con las demás cosas como medidas otorgadas u otros; se explicó que esta configuración con SIGOB no era posible. Intervino la licenciada Calderón, expresando que este programa fue implementado en otras instituciones del Estado en las que sí ha funcionado y por ello, la Ministra ha consultado porque aquí no fue utilizado; advirtió que se hizo una gran inversión por parte del cooperante, quienes observaron las necesidades de la institución para poder invertir antes a efecto de poder crear un programa a la medida de lo que se necesitaba; por ello llama su atención que el programa diseñado, al final no pudo ser utilizado y hace pensar que la institución no aclaró que era lo que se quería hacer. El licenciado Martínez indicó que inicialmente se les entregó un requerimiento para el desarrollo web, pero lastimosamente la herramienta entregada no cumplió con los elementos necesarios y esto no se les pudo reportar porque en fecha 15 de noviembre, se hizo entrega del producto y ese mismo día se cerró el proyecto, lo que no dio tiempo de probar la herramienta hasta después que se hizo la evaluación; el licenciado Martínez, expresó que no duda que SIGOB pudiera automatizar el proceso de las juntas de protección sin embargo, el tiempo no fue suficiente porque se pretendía automatizar el proceso con la herramienta TRE y al ver que esa herramienta no era suficiente se hizo un desarrollo web en solamente tres meses, tiempo insuficiente para cumplir con todos los requerimientos del documento base que les fue entregado. La licenciada Calderón consultó quien era el referente del proyecto y además, citó el acuerdo del Consejo Directivo en el cual, únicamente se dio por recibido el informe presentado sin explicar esa situación o los problemas que se tenían; advirtiendo que el acuerdo indica que se instruye a la Subdirección de Políticas a la elaboración de una propuesta propia de la institución. Asimismo, indicó que se pedirá un informe al PNUD a efecto de verificar lo sucedido porque este proyecto ha logrado implementarse en el Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación y otras instituciones; expresó que han quedado vacíos en cuanto a los informes sobre los inconvenientes que se tuvieron y los problemas para darle continuidad y así se justificaría porque se adoptó la decisión de hacer otro programa. El licenciado Martínez, recordó que el año pasado se brindó un informe de este tema, explicando que la herramienta presentada no cumplía con los elementos y por ello los

miembros del Consejo, determinaron instruir a la subdirección de políticas que se encargara del tema; y en ese sentido, a partir de agosto se inició el desarrollo de la nueva herramienta informática con base a los requerimientos definidos, esa tarea fue encomendada al Departamento de Información. Para el 03 de febrero 2020, se elaboró el informe de avances y necesidades en el desarrollo del sistema de Juntas de Protección denominado “Módulo del SINAES para el registro y control de casos recibidos en Juntas de Protección”; para abreviar SINAES-JP. En ese momento se presentó una tabla resumen que comparaba las dos herramientas. La licenciada Calderón, expresó que estuvo presente en esa reunión y que no se les explicaron los inconvenientes que se habían tenido y que el sistema no funcionaría, ni se les expuso que se estaría elaborando un proyecto alternativo; seguidamente, señaló que con el informe presentado queda claro que el sistema existe y habría que instruir a la Directora Ejecutiva que realice las investigaciones pertinentes con el PNUD para verificar que fue lo sucedido y de ser factible se retome su implementación; pues el informe anteriormente recibido por el Consejo no explicaba lo suficiente. Agregó que el sistema de SIGOB tiene muchas bondades, es muy completo y por ello está interesada en revisar si es posible retomarlo; además, de esa forma no se estaría desechando el trabajo realizado por el personal del CONNA pues lo que el personal hizo, fue cumplir indicaciones, sin embargo la instrucción debía ser trabajar la factibilidad del proyecto SIGOB dada la inversión realizada por el PNUD. Advirtió que puede revisarse nuevamente el programa y reorientar el esfuerzo realizado, agradeció la intervención del licenciado Martínez y reiteró la importancia de efectuar investigaciones en el tema. Posteriormente, intervino el señor Martínez, señalando que el acuerdo adoptado anteriormente no tiene bases razonadas sobre la decisión adoptada por el Consejo Directivo en aquel momento. La licenciada Rodríguez, recordó que la señora Ministra de Educación había indicado que podía contactar a quienes elaboraron la consultoría y con ellos revisar qué fue lo que sucedió, por ende, estimó pertinente tomarle la palabra a la Ministra. La licenciada Méndez, indicó que se puede revisar el informe compartido para que cuando venga el personal del PNUD que trabajó el proyecto, se pueda comprender de mejor manera la información, sin restar mérito al trabajo realizado y al esfuerzo del personal de la institución; agregó que, si bien es cierto el programa está funcionando en otras instituciones, esto puede deberse a la naturaleza de los procedimientos que tramitan y es posible que para el caso del CONNA se requiera realizar algunos ajustes pues vale la pena rescatar el esfuerzo realizado por el PNUD, sobre todo por el tema de cooperación pues se otorgó un financiamiento específico. El licenciado Romero, expresó que según lo explicado y conforme a la línea de tiempo trazada, SIGOB si recibió insumos y ellos desarrollaron un programa; no obstante, el acuerdo que se adoptó por el Consejo Directivo indicaba que debía trabajarse una nueva herramienta informática; en tal sentido, se desestimó la herramienta anterior sin mayor explicación lo cual generó que se descalificara el programa presentado en ese momento. Finalizadas las intervenciones, el doctor Cardoza, solicitó al pleno emitir su voto y por unanimidad adoptaron el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: I. Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA a realizar la investigación pertinente con los representantes del PNUD que lideraron la formulación del proyecto SIGOB, a efecto de retomar el análisis sobre su implementación y funcionamiento; lo anterior, teniendo por objeto contar con la información necesaria para la adopción de una decisión

respecto a la factibilidad de su aplicación. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente, la licenciada Calderón solicitó un cambio de agenda, el cual fue aprobado por unanimidad. **PUNTO SIETE:** Varios. La licenciada Calderón informó que en su gestión ha advertido que, es necesario que el personal asuma las responsabilidades que pudiesen resultar sobre sus actuaciones u omisiones con relación a la cadena de responsabilidades afecten a este Consejo Directivo. Sin embargo, por ahora no existe una advertencia hacia el personal sobre la obligatoriedad de realizar las tareas con diligencia, responsabilidad, prontitud y probidad con la que se requieren; en ese sentido, se preparó un acuerdo que no es para desligar de responsabilidad a este Consejo sino, para hacer responsable al personal, dado que operativamente son quienes ejecutan todas las acciones que este pleno dispone. Informó que muchos colegas Ministros le han solicitado ayuda para revisar esta situación en sus ministerios, pues en los cambios de Gobierno sucede que la gente piensa que solamente los directores son responsables y eso no es correcto; sin embargo, se debe ser responsable con el personal y advertirle sobre lo que está obligado a cumplir. Seguidamente dio lectura a la propuesta que literalmente reza así: **“ACUERDO NÚMERO DOS:** *El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 inciso final y 138 la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en adelante LEPINA y Artículos 5, 7, 58, 59 y 74 y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo del CONNA, con la finalidad que todos los servidores públicos que prestan sus servicios al CONNA se responsabilicen por todas las actuaciones y omisiones que realicen en sus funciones y que tengan pleno conocimiento de las repercusiones legales, que las infracciones y el incumplimiento de sus deberes que pueden afectar su vinculación y su patrimonio, ACUERDA: I. Dar a conocer a todos los servidores públicos que prestan sus servicios para esta institución, las responsabilidades y consecuencias jurídicas de sus actuaciones tanto de forma interna y externa en el ámbito administrativo y jurisdiccional; en primer lugar como servidores públicos que se encuentran sujetos al principio de legalidad de la administración pública, y, en consecuencia, como funcionarios y empleados de esta Institución no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley, tal como lo establece el Art. 86 de la Constitución de la República. De acuerdo al Art. 8 del Código Civil, ninguna persona puede alegar ignorancia de la ley, por lo tanto, todos los servidores públicos que prestan sus servicios en cualquiera de las dependencias del CONNA, deben conocer sus responsabilidades y obligaciones, así como las consecuencias jurídicas de sus infracciones e incumplimientos a sus deberes como empleados y a cualquier normativa legal. En ese sentido, los servidores públicos del CONNA, sin exclusión alguna están obligados a responder de forma personal por sus actuaciones ya sea que estas se cometan por acciones u omisiones de forma culposa o dolosa, independientemente del cargo que ostenten, ya sea que ejerzan labores técnicas, jefaturas o dirección, indistintamente si están ejerciendo dichos cargos de forma permanente, eventual, interina y ad honorem. Es por ello que de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Corte de Cuentas de la República responderán tanto por responsabilidad administrativa como patrimonial como consecuencia a la inobservancia de las disposiciones legales, como al incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes, los cuales literalmente dice: **Responsabilidad Administrativa:** “Art. 54 La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad*

administrativa se sancionará con multa”. **Responsabilidad Patrimonial.** “Art. 55.- La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros”. En atención a ello, todos los servidores públicos del CONNA deben desempeñarse con la debida diligencia y probidad en todas y cada una de sus actuaciones, con independencia de su nivel de responsabilidad, dando fiel cumplimiento a la normativa legal vigente, especialmente a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Ética Gubernamental, 31 y 32 de la Ley de Servicio Civil. Entre las que se pueden mencionar el deber ético de “Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados” y la obligación de “Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo”. Quedando sujetos a las amonestaciones y sanciones que imponen las leyes, y el Régimen Disciplinario establecido en los Artículos 74 y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo del CONNA, así como, en los casos de incumplimiento reiterado o infracciones graves, al despido o la destitución de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales o de cualquier otra naturaleza a que den lugar. Es importante recalcar que además de las responsabilidades inherentes a sus cargos que señala la normativa interna de la Institución, los servidores públicos están sujetos al control de sus actuaciones, no solo por parte de la administración, sino también de la ciudadanía quienes pueden hacer uso de los diversos mecanismos que la legislación regula, entre ellos, los recursos y nulidades de los actos de los servidores públicos y los procedimientos de la Ley de Ética Gubernamental, la cual sanciona a los servidores públicos con multa de hasta cuarenta salarios mínimos mensuales urbanos para el sector comercio. De igual forma, las actuaciones de los servidores públicos están sujetas al control jurisdiccional, pudiendo los ciudadanos iniciar el correspondiente proceso contencioso administrativo ante los tribunales competentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales o de cualquier otra naturaleza que sus actos conlleven. Los servidores públicos también responderán de forma personal y directa por los daños y perjuicios que causen cuando como consecuencia de la violación a los derechos consagrados en la Constitución de la República, de conformidad al Art. 245 de la Constitución y 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Es importante destacar que dicha responsabilidad subsiste aún después que el funcionario o empleado ha cesado en su cargo. Para la efectiva verificación de las actuaciones de los servidores públicos, la oficina de auditoría y control interno deberán velar por el cumplimiento de la normativa aplicable y reflejar las acciones y omisiones que los trabajadores están realizando a fin de individualizar y deducir las responsabilidades correspondientes. Habiéndose dado a conocer al personal del CONNA las consecuencias legales de las actuaciones u omisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones, ante cualquier indicio de incumplimiento a la normativa, deberes y responsabilidades inherentes a su cargo se tomarán las medidas pertinentes individualizando la responsabilidad del funcionario o empleado indistintamente si es quien ha autorizado el acto o si solo ha participado en una o varias etapas del mismo para que se aplique la medida disciplinaria administrativa correspondiente de ser pertinente se dará aviso a las autoridades competentes cuando se trate de dos tipos de responsabilidades. Comunicar el presente acuerdo, sin excepción alguna a través de Dirección Ejecutiva a todo el personal que presta sus servicios para el CONNA a nivel nacional”. Seguidamente, intervino la licenciada Calderón expresando que dicho acuerdo

recoge la normativa interna del CONNA y las leyes de la República, sobre todo lo dispuesto en materia de responsabilidad conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos y Corte de Cuentas; señaló que se informará al personal sobre las mismas y de esta forma se estará advirtiendo sobre las responsabilidades directas, solidarias y conjuntas en las que puede incurrirse según sea la participación de cada individuo. Agregó que esta propuesta se ha resaltado el cumplimiento a los principios éticos señalados en la Ley de Ética Gubernamental y que cada persona responderá por sus acciones u omisiones; esta propuesta, básicamente recopila el articulado de diferentes leyes para exponerlo debidamente al personal. Lo que se ha pretendido es recoger la normativa, ponerla en el acuerdo e informar a todo el personal, advirtiendo sobre las responsabilidades de sus acciones y omisiones; y señalar la responsabilidad directa y conjunta que puede haber y la cadena de responsabilidades que existe, pues no responde solamente el Consejo o la Dirección sino el empleado también, todo conforme a lo que ya dicta la ley. Seguidamente, la licenciada Parada expresó que está de acuerdo con lo expresado en el acuerdo pues las responsabilidades deben ser compartidas y así debe difundirse en todas las instituciones gubernamentales; sin embargo, algunas leyes son antiguas y se han quedado cortas. //////////////////////////////////////. La licenciada Rodríguez, señaló que comprende el espíritu del documento; asimismo, destacó el trabajo realizado por la licenciada Calderón, así como su esfuerzo, su liderazgo y la accesibilidad que brinda para atender no solo al personal sino también a quienes le requieren; en esa línea consideró que el clima organizacional del CONNA está cambiando y señaló que hay mucha gente comprometida con el interés superior de niñas y niños pero otros no, por lo que como miembro de sociedad civil se encuentra en la disposición de contribuir y darle el apoyo que necesite. Destacó que no todos conocen de leyes, pero personalmente confía en el trabajo realizado y únicamente recomienda que revise como administradora, cómo se hará la difusión para evitar que genere inconvenientes. Asimismo, expreso que no puede hacerse un doble rol y que aborde el tema planteado. //////////////////////////////////////. Seguidamente, atendiendo la propuesta realizada por la licenciada Parada el pleno por unanimidad adoptó el **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: I. Autorizar** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA a certificar como Acuerdo No. 2 de la Sesión Ordinaria No. IV de fecha viernes veintiuno de febrero de dos mil veinte, el acuerdo propuesto en esta sesión, debiendo incorporar las modificaciones sugeridas por el Consejo Directivo del CONNA. **COMUNÍQUESE.** Continuando con el desarrollo de este punto, la licenciada Calderón expresó que existen inconvenientes con parte del recurso humano que no está cumpliendo con sus funciones y por ello es importante conversar con ellas y deducir las responsabilidades que correspondan; en tal sentido, le gustaría que este pleno estuviera informado respecto a que, las personas que no cumplen con sus obligaciones deberán ser sancionados conforme corresponde. La licenciada Rodríguez, expresó que la señora Directora tiene derecho a actuar en estos casos pues, la gente sabe sobre las obligaciones y responsabilidades que tienen así como, las sanciones en las que pueden incurrir si no actúan adecuadamente, basados en las leyes y normativas; reiteró el respaldo del pleno a la Directora. La licenciada Méndez, expresó que la señora Directora tiene el derecho y el deber de iniciar las acciones pertinentes para sancionar el incumplimiento a las funciones asignadas; reiterando que cuenta con el respaldo del Consejo

Directivo. //////////////////////////////////////. En tal sentido, se ha dispuesto asignar a dos personas que fortalezcan el área de administración y financiera institucional; asimismo, requirió y agradeció al pleno su apoyo para realizar estas gestiones. **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad al artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el CONNA es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y sus competencias serán ejercidas a través del Consejo Directivo, como Órgano supremo el cual podrá autorizar y delegar al Director Ejecutivo el ejercicio de ciertas competencias, a excepción de las que dicha Ley y los Reglamentos establezcan como indelegables, según lo dispone el citado artículo en su inciso final. II. Que de conformidad al artículo 145 LEPINA, la Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor y de administración del CONNA; asimismo, los artículos 146 y 147 del mismo cuerpo legal, le confieren sus propias atribuciones legales, las cuales le son inherentes, teniendo entre ellas todas las responsabilidades que el CONNA le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias, dentro de los límites que establece el ordenamiento jurídico salvadoreño. III. Que en cumplimiento del mandato legal del CONNA para contar con talento humano comprometido con la defensa efectiva de los derechos de la niñez y de la adolescencia, es indispensable procurar el fortalecimiento de cada una de las áreas que conforman la institución, velando por el crecimiento y desarrollo institucional. **POR TANTO,** En uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA a realizar las gestiones administrativas pertinentes a nivel interno y externo para garantizar la contratación de los recursos humanos que sean necesarios para fortalecer el funcionamiento del Departamento de Administración y la Unidad Financiera del CONNA. **COMUNÍQUESE.** Respecto al resultado de la auditoría que está por terminar, informó que ya se ha notificado a los involucrados sobre los hallazgos y se les ha dado de forma rápida la información requerida para que brinden sus respuestas, no obstante una persona solicitó mediante acceso a la información pública los libros de entradas y salidas de varios años y dicha información no puede entregarse en razón de contener datos sensibles y confidenciales; además, del costo en tiempo y recursos que dicha entrega implicaría. Resaltó que al concluir la auditoría culminará su cargo como Directora, fungiendo únicamente como Viceministra. Continuando con el punto varios, se concedió la palabra al señor Fernando Martínez, quien solicitó que la convocatoria y el contenido de las sesiones se envíe a los miembros del Consejo con más tiempo, para poder prepararse y revisar las propuestas previamente, considerando que de esta forma podrían avanzar con mayor rapidez en las discusiones. En tal sentido, propuso que dicho envío se realice con diez días de antelación. La licenciada Méndez, expresó que a veces se sienten descontextualizados con los temas y por ello, consideró conveniente que la información se remita previamente, pero sin generar que el personal corra con la información o que se irrespeten los horarios de trabajo. La licenciada Calderón informó que esta situación se está tramitando de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento interno y de funcionamiento del CONNA, el cual señala un plazo de tres días de antelación para la remisión de la agenda al Consejo Directivo; asimismo, explicó que, si algún miembro desea incorporar un punto a la referida agenda, este debe ser remitido cinco días antes, para ser incorporado a la agenda. Con dicha aclaración se tuvo por agotado el punto. Seguidamente, el señor Allan Herrera informó haber recibido un correo

electrónico suscrito por la licenciada Griselda González //////////////////////////////////////. Agotado el punto, intervino la licenciada Del Valle, señalando que como parte del punto varios, se encuentra su solicitud, en la cual ha pedido a este pleno que sea excluida del pago de dietas cuando le corresponda fungir como miembro propietaria del Consejo Directivo. A ello, la licenciada Calderón expresó que es conveniente adoptar una decisión sobre lo solicitado y en ese marco, el pleno por unanimidad adoptó el **ACUERDO No. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y artículos 26, 27 y 30 del Reglamento Interno y de funcionamiento del CONNA, **CONSIDERANDO:** I. Que a las siete horas con treinta minutos del día 19 de diciembre de 2019, la licenciada Laura Cristina del Valle Mena, fue juramentada como integrante suplente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2019 y el 18 de junio de dos mil 2022. II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interno y de funcionamiento del CONNA, los miembros suplentes del Consejo Directivo tendrán derecho a percibir el monto de las dietas correspondientes únicamente cuando sustituyan al miembro propietario, en caso de ausencia debidamente justificada. III. Que en fecha 10 de febrero de 2020, la licenciada Del Valle solicitó al Consejo Directivo del CONNA que se le autorizara ser excluida del pago de dietas como representante de sociedad civil ante dicho Consejo Directivo cuando debiera fungir como propietaria de dicho pleno. **POR TANTO,** En uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Autorizar** a la licenciada Laura Cristina del Valle Mena, miembro del suplente del Consejo Directivo del CONNA, ser excluida de percibir la retribución económica en concepto de “dieta” cuando sustituya a un miembro propietario del Consejo Directivo en las sesiones ordinarias o extraordinarias que dicho pleno celebre; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interno y de funcionamiento del CONNA. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, informó el señor Presidente que se cierra la presente sesión, a las diecisiete horas con cinco minutos del día viernes veintiuno de febrero de dos mil veinte y para constancia de los acuerdos adoptados firman.

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Salud

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Licenciada Cándida Parada de Acevedo
Procuradora Adjunta de la República

Licenciado Erick Dexahí Romero Mena
Propietario

Licenciada Celina Rodríguez Rosales
Propietaria

Señor Fernando Francisco Martínez
Propietario

Señor Allan Roberto Herrera González
Propietario

Licenciada Laura Cristina del Valle Mena
Suplente

Licenciada Xiomara Elizabeth Méndez
Suplente

Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo, Secretaria y Directora Ejecutiva Interina Ad Honorem
Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de la firmas.